

 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001 Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

PROCEDIMIENTO
ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y,
ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO

UNIVERSIDAD DE LEÓN

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

ÍNDICE:

1. Objeto
2. Referencias
3. Definiciones
4. Responsabilidades
5. Ámbito de aplicación
6. Desarrollo del Procedimiento

HISTORIAL DE REVISIONES:

FECHA	Nº DE EDICIÓN	MODIFICACIONES
11 de Febrero de 2004	0	Elaboración
5 de Septiembre de 2022	1.0	Adecuación a modelo U.Le.
20 de Enero de 2023	2.0	Revisión por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad
10 de Febrero de 2023	2.1	Consulta en el C.S.S. de la U.Le.
14 de Febrero de 2023	2.1	Aprobación por la Gerencia
15 de Febrero de 2023	2.1	Publicación en la web de la U.Le.

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

1. OBJETO:

La prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores mediante la adopción de medidas adecuadas y la aplicación de los procedimientos necesarios. La Universidad de León, a través de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, en su afán de mejora continua en materia de Prevención de Riesgos Laborales y conforme con la Exposición de Motivos de la Ley 31/1.995 y de la Ley 54/2.003 ha desarrollado este procedimiento genérico para regular la adquisición de nuevas sustancias químicas y la adquisición, mantenimiento, gestión y alquiler o cesión de máquinas y equipos de trabajo de la Universidad de León.

Básicamente el procedimiento consiste en que todo el personal de la Universidad de León (P.D.I., P.A.S. y Personal de Investigación) que tiene a su cargo o bajo su responsabilidad a otro/os trabajador/es (en su ámbito de aplicación conforme a sus funciones y responsabilidades en materia de P.R.L. establecidas en el Plan de P.R.L. de la U.Le.) y adquiere sustancias químicas y/o máquinas o equipos de trabajo lo haga conforme a las normativas vigentes en estas materias (adquisición de sustancias químicas y adquisición, modificación (si se efectúa), mantenimiento, gestión y cesión o alquiler de máquinas o equipos de trabajo).

2. REFERENCIAS:

- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Ley 54/2003, de 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Política de P.R.L. de la U.Le. aprobada en Consejo de Gobierno el 01/02/2019
- Plan de P.R.L. de la U.Le. aprobado en Consejo de Gobierno el 16/07/2019
- Acuerdo del Pleno del Consejo de Universidades de 22 de Septiembre de 2011, por el que se establecen las directrices para la adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Universidad, de promoción y extensión de la cultura preventiva a la comunidad universitaria.
- I.N.S.S.T. Guía Técnica para la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa⁽¹⁾

- Real Decreto 255/2003, de 28 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Clasificación, Envasado y Etiquetado de preparados peligrosos⁽²⁾ (y que deroga parcialmente el R.D. 363/1995).

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

- Real Decreto 1802/2008, de 3 de Noviembre, por el que se modifica entre otros el R.D. 363/1995 (se establece la nueva denominación de este segundo como Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y por el que se derogan distintos artículos y anexos de la legislación relativa a sustancias y a preparados peligrosas/os).
- Real Decreto 374/2001, de 6 de Abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de Diciembre, sobre seguridad general de los productos.

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de Octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas⁽³⁾.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de Julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

3. DEFINICIONES:

- Se entenderá por "prevención" el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- Se entenderá como "riesgo laboral" la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- Se considerarán como "daños derivados del trabajo" las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- Se entenderá como "condición de trabajo" cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:
 - a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.
 - b) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
 - d) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

- Se entenderán como procesos, actividades, operaciones, equipos o productos «potencialmente peligrosos» aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.

- Se entenderá por “sustancia”: un elemento químico y sus compuestos naturales o los obtenidos por algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que inevitablemente produzca el proceso, con exclusión de todos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición.
- Se entenderá por “preparado”: una mezcla o disolución compuesta por dos o más sustancias.
- Se entenderá por “comercialización”: suministro de un producto o puesta a disposición de un tercero, ya sea mediante pago o de forma gratuita. La importación se considerará comercialización.
- Identificación de los peligros: la identificación de los efectos indeseables que una sustancia es intrínsecamente capaz de provocar.
- Se define “polímero”: como una sustancia constituida por moléculas caracterizadas por la secuencia de uno o varios tipos de unidades monoméricas y que incluye una mayoría ponderal simple de moléculas que contienen al menos tres unidades monoméricas con enlaces de covalencia con otra unidad monomérica u otro reactante como mínimo y constituida por menos de una mayoría ponderal simple de moléculas del mismo peso molecular. Dichas moléculas deben repartirse en una distribución de pesos moleculares en la que las diferencias de peso molecular puedan principalmente atribuirse a diferencias en el número de unidades monoméricas. En el contexto de esta definición, se entenderá por «unidad monomérica» la forma reactiva de un monómero en un polímero.
- Se entiende por “investigación y desarrollo científicos”: los experimentos científicos y los análisis e investigaciones químicas efectuados bajo condiciones controladas; esta definición incluye la determinación de las propiedades intrínsecas, del rendimiento y de la eficacia, así como la investigación científica relacionada con el desarrollo de productos.
- Por otro lado, se considerarán “peligrosas” las sustancias y los preparados siguientes: Explosivos; Comburentes; Extremadamente inflamables; Fácilmente inflamables; Inflamables; Muy tóxicos; Tóxicos; Nocivos; Corrosivos; Irritantes; Sensibilizantes; Carcinogénicos; Mutagénicos; Tóxicos para la reproducción y Peligrosos para el medio ambiente. Véanse las definiciones estipuladas en la legislación vigente⁽²⁾.
- No obstante lo anterior, desde un punto de vista técnico, se debe considerar que una misma sustancia química puede provocar un accidente de trabajo (entendido éste como súbito e inesperado; por ejemplo una salpicadura) o como una enfermedad profesional (entendida ésta como una reiteración de exposición a determinado/s agente/s adverso/s para la salud; por ejemplo inhalación de vapores).
- Producto seguro: cualquier producto que, en condiciones de utilización normales o razonablemente previsibles, incluidas las condiciones de duración y, si procede, de

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	5/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

puesta en servicio, instalación y de mantenimiento, no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos compatibles con el uso del producto y considerados admisibles dentro del respeto de un nivel elevado de protección de la salud y de la seguridad de las personas, habida cuenta, en particular, de los siguientes elementos:

- a) Las características del producto, entre ellas su composición y envase.
- b) El efecto sobre otros productos, cuando razonablemente se pueda prever la utilización del primero junto con los segundos.
- c) La información que acompaña al producto. En particular, el etiquetado; los posibles avisos e instrucciones de uso y eliminación; las instrucciones de montaje y, si procede, instalación y mantenimiento, así como cualquier otra indicación o información relativa al producto.
- d) La presentación y publicidad del producto.
- e) Las categorías de consumidores que estén en condiciones de riesgo en la utilización del producto, en particular, los niños y las personas mayores.

La posibilidad de alcanzar niveles superiores de seguridad o de obtener otros productos que presenten menor grado de riesgo no será razón suficiente para considerar que un producto es inseguro.

- Se entenderá por “producto inseguro”: cualquiera que no responda a la definición de producto seguro.
- Se entenderá por “productor”:
 - 1.º El fabricante de un producto cuando esté establecido en la Comunidad Europea. Se considerará también fabricante toda persona que se presente como tal estampando en el producto su nombre, marca o cualquier otro signo distintivo, o toda persona que proceda al reacondicionamiento del producto.
 - 2.º El representante del fabricante cuando no esté establecido en la Comunidad Europea o, a falta de representante establecido en la Comunidad, el importador del producto.
 - 3.º Los demás profesionales de la cadena de comercialización, en la medida en que sus actividades puedan afectar a las características de seguridad del producto.
- Se entenderá por “distribuidor”: cualquier profesional de la cadena de comercialización cuya actividad no afecte a las características de seguridad de los productos.

- Se entenderá como “equipo de trabajo” cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.
- Utilización de un equipo de trabajo: cualquier actividad referida a un equipo de trabajo, tal como la puesta en marcha o la detención, el empleo, el transporte, la reparación, la transformación, el mantenimiento y la conservación, incluida, en particular, la limpieza.
- Zona peligrosa: cualquier zona situada en el interior o alrededor de un equipo de trabajo en la que la presencia de un trabajador expuesto entrañe un riesgo para su seguridad o para su salud.
- Trabajador expuesto: cualquier trabajador que se encuentre total o parcialmente en una zona peligrosa.

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44

uleupri@unileon.es

Ref.- JA22074; Rev.- 2.1; Pág.- 5 de 19

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	6/20
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

- Operador del equipo: el trabajador encargado de la utilización de un equipo de trabajo.
- Máquina: Quedan específicamente incluidas en esta definición:
 - a) Conjunto de partes o componentes vinculados entre sí, de los cuales al menos uno es móvil, asociados para una aplicación determinada, provisto o destinado a estar provisto de un sistema de accionamiento distinto de la fuerza humana o animal, aplicada directamente.
 - b) Conjunto como el indicado en el párrafo anterior, al que solo le falten los elementos de conexión a las fuentes de energía y movimiento.
 - c) Conjunto como los indicados en los párrafos primero y segundo, preparado para su instalación que solamente pueda funcionar previo montaje sobre un medio de transporte o instalado en un edificio o una estructura.
 - d) Conjunto de máquinas como las indicadas en los párrafos primero, segundo y tercero anteriores o de algunas cuasi máquinas, que, para llegar a un mismo resultado, estén dispuestas y accionadas para funcionar como una sola máquina.
 - e) Conjunto de partes o componentes vinculados entre sí, de los cuales al menos uno es móvil, asociados con objeto de elevar cargas y cuya única fuente de energía sea la fuerza humana empleada directamente.
- Cuasi máquina: Conjunto que constituye casi una máquina, pero que no puede realizar por si solo una aplicación determinada.
Un sistema de accionamiento es una cuasi máquina.
La cuasi máquina está destinada únicamente a ser incorporada a, o ensamblada con, otras máquinas, u otras cuasi maquinas o equipos, para formar una máquina a la que se aplique este real decreto.
- Comercialización: Primera puesta a disposición en la Comunidad Europea, mediante pago o de manera gratuita, de una máquina o de una cuasi máquina, con vistas a su distribución o utilización.
- Fabricante: Persona física o jurídica que diseñe y/o fabrique una máquina o una cuasi maquina cubierta por este real decreto y que sea responsable de la conformidad de dicha maquina o cuasi maquina con este real decreto, con vistas a su comercialización, bajo su propio nombre o su propia marca, o para su propio uso. En ausencia de un fabricante en el sentido indicado, se considerará fabricante cualquier persona física o jurídica que comercialice o ponga en servicio una maquina o una cuasi maquina cubierta por este real decreto.
- Representante autorizado: Persona física o jurídica establecida en la Comunidad Europea que haya recibido un mandato por escrito del fabricante para cumplir en su nombre la totalidad o parte de las obligaciones y formalidades relacionadas con este real decreto.
- Puesta en servicio: Primera utilización, de acuerdo con su uso previsto, en la Comunidad Europea, de una maquina cubierta por este real decreto.

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	7/20
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

4. RESPONSABILIDADES:

1. Los siguientes cargos, en su ámbito de competencias conforme al Plan de PRL de la U.Le., deberán elaborar este procedimiento e implantarlo y corresponde a todo el personal de la U.Le. (conforme con las responsabilidades descritas en el Plan de PRL de la U.Le.) vigilar su cumplimiento:

En concreto:

- La Unidad de P.R.L. de la U.Le. se encarga de elaborar este procedimiento, mantenerlo actualizado y enviarlo a publicar en la página web de la U.Le. Corresponde también a la Unidad de P.R.L. de la U.Le., en colaboración con el Servicio de Prevención Ajeno contratado, formar a los trabajadores sobre los riesgos y las medidas de protección y prevención a adoptar para evitar o minimizar dichos riesgos puestos de manifiesto en el uso de sustancias químicas y/o los equipos de trabajo que se adquieran.
 - El Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad (o aquel Órgano uni- o pluripersonal que por delegación asume las competencias en P.R.L.) revisa este procedimiento.
 - La Gerencia, previa consulta en el Comité de Seguridad y Salud, lo aprueba para su publicación en la página web de la U.Le.
 - Mediante el Órgano Competente o a través del procedimiento que en su caso se establezca se seleccionan de entre las medidas preventivas propuestas las que han de adoptarse para eliminar, controlar o disminuir un riesgo detectado y/o la sugerencia de mejora propuesta, la adquisición de máquinas, equipos de trabajo, etc.
2. El Comité de Seguridad y Salud, es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la U.Le. en materia de prevención de riesgos. Artículos 38 y 39 de la Ley de P.R.L.
3. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo (de entre las mismas se resaltan: la consulta y participación; acompañar a los técnicos en las evaluaciones de riesgos; etc.). Artículos 35, 36 y 37 de la Ley de P.R.L.
4. Corresponde a los Decanos (en el ámbito de cada facultad), Directores (en el ámbito de cada escuela, instituto, departamento, etc.), Jefes de Servicio, etc. realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas y si se ponen de manifiesto situaciones de riesgo, deben adoptar las actuaciones preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos, efectuando para ello un seguimiento continuo⁽¹⁾ (véase el Procedimiento PPRL-ULE-306 sobre inspecciones y revisiones de Seguridad).

Además, se deberá informar a los trabajadores, previamente al uso de las sustancias químicas y/o de los equipos de trabajo, de los riesgos potencialmente existentes y de las medidas y/o medios adecuados que se deben adoptar para protegerse de los mismos.

Los Decanos, Directores de Instituto, Directores de Departamento, Jefes de Servicio, etc. (dentro de su ámbito de competencia) deben notificar explícitamente (mediante correo electrónico) a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. los cambios de las condiciones de

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	8/20
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001 Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

trabajo que pudieran originar una posible reevaluación de riesgos (por ejemplo, al llevarse a cabo sustituciones de sustancias químicas o de las máquinas empleadas).

5. Control de riesgos y sugerencias de mejora propuestas: Una vez adoptadas las medidas preventivas, la empresa encargada de su ejecución (o el Servicio de Obras y Mantenimiento si procede) lo debe notificar a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. quien verifica su adecuación al riesgo detectado o sugerencia propuesta y procede a su reevaluación y actualización de la pertinente documentación de P.R.L.

6. A los efectos del presente procedimiento, se entiende por responsable del proyecto de investigación y/o de la investigación al investigador principal (I.P.) del proyecto y todo investigador que dirija un grupo de investigación, Departamento, Instituto, etc. así como cualquier otra estructura que la Universidad pueda crear (o aquellas en las que pueda participar) cuya finalidad sea la investigación como misión básica y fundamento de la docencia (definiciones incluidas en el Estatuto de la U.Le.).

El Investigador Principal (I.P.) que adquiera las sustancias químicas y/o máquinas o equipos de trabajo deberá proporcionar a los trabajadores/usuarios las correspondientes instrucciones, preferentemente por escrito, sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos y, se garantizará la formación y se organizarán, en su caso, sesiones de entrenamiento para la utilización de los productos químicos y/o equipos de trabajo, especialmente cuando se requiera además la utilización de equipos de protección individual (véanse: PPRL-ULA-302 sobre adquisición, mantenimiento y gestión de E.P.I.; PPRL-ULE-900 sobre formación e información en P.R.L.; PPRL-ULE-1010 sobre control de acceso a instalaciones donde se trabaje o donde pueda existir presencia de agentes biológicos de los grupos 2 ó 3 y PPRL-ULE-1020 sobre control de acceso a instalaciones con productos cancerígenos, mutagénicos, tóxicos para la reproducción o para el medio ambiente).

Además, debe solicitar al fabricante o distribuidor las correspondientes Fichas de Datos de Seguridad (en el caso de sustancias químicas) y/o la documentación pertinente - instrucciones de instalación, uso, mantenimiento, conformidad, etc.- (en el caso de máquinas) e informar a los trabajadores, previamente al uso de las sustancias y/o de los equipos, de los riesgos potencialmente existentes y de las medidas y/o medios adecuados que se deban adoptar para protegerse de los mismos.

Y, debe notificar a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. cada nueva adquisición (sustancias químicas o equipo de trabajo) con objeto de programar la oportuna formación en P.R.L. de los trabajadores.

7. A los efectos del presente procedimiento, se entiende por responsable de la práctica aquel profesor responsable de la docencia de la asignatura a la cual está vinculada dicha práctica y, aquel profesor responsable, propuesto por el Departamento, para cada curso de doctorado (definiciones incluidas en el Estatuto de la U.Le.). Estos profesores deciden sobre la adquisición de equipos de trabajo o sustancias químicas y por lo tanto adquieren idénticas responsabilidades expuestas en el punto anterior.

8. Cualquier empleado público de la U.Le. (PDI, PAS, PDI en formación, becarios, etc.), alumno, trabajador de empresa contratada, de obras y/o servicios, personal docente e investigador externo que visite instalaciones de la U.Le. etc. para minimizar riesgos PUEDEN rellenar el correspondiente "Parte Interno de RIESGOS DETECTADOS" o bien el "Parte Interno de SUGERENCIAS DE MEJORA" (véase PPRL-ULE-1201 sobre comunicación de riesgos y/o sugerencia de mejora) y para minimizar riesgos, conforme con la formación recibida e indicaciones que se les transmitan al respecto. Además,

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones	Página		9/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

DEBEN hacer uso y buen uso de los equipos de protección colectiva e individual, de trabajo, etc. y cuando así esté establecido DEBEN poner en seguridad (mediante consignas o enclavamiento adecuado) las máquinas, equipos, etc. que normalmente utilizan.

Véanse también las responsabilidades establecidas en el Plan de P.R.L. de la U.Le.

9. La U.Le. a través del Servicio de Obras y Mantenimiento (o aquel cuya denominación tenga similares competencias) se encarga del control administrativo de las revisiones periódicas y cuantas modificaciones, actualizaciones y gestiones sean necesarias llevar a cabo en las instalaciones de cada edificio (por ejemplo para: ascensores; cámaras de congelación; cámaras de refrigeración; medios materiales de detección, alarma y extinción de incendios; alumbrado de emergencia; señalización; etc.); dichas revisiones y adecuaciones a modificaciones de la normativa legal normalmente se hacen a través de empresas externas autorizadas y contratadas al efecto. No obstante lo anterior, la Unidad de P.R.L. (actuando de oficio) puede comprobar aleatoriamente el adecuado cumplimiento de las revisiones establecidas por normativa legal y controlar el adecuado funcionamiento de dichas instalaciones, señalización, etc. De existir alguna disconformidad rellenará el oportuno parte de incidencias (actualmente a través de C.A.U.) para que sea subsanada a la mayor brevedad posible bien directamente a través del Servicio de Obras y Mantenimiento propio de la U.Le., bien a través de empresas de mantenimiento contratadas explícitamente.
10. En el supuesto de que una máquina o equipo de trabajo se alquile o ceda su uso a entidad/es y/o empresa/s ajena/s a la U.Le., será/n aquella/s (entidad/es o empresa/s ajena/s) la/s que se encargue/n del uso y buen uso de dicha máquina o equipo de trabajo conforme con las instrucciones del fabricante/distribuidor y considerando la específica formación y adiestramiento de su propio personal presente (véase también PPRL-ULE-303 sobre Coordinación de Actividades Empresariales y Obras); por ejemplo, en la cesión de escaleras de mano, aulas, proyectores, instalaciones deportivas, etc.
11. Es obligatorio que todo el personal de la Universidad de León (P.D.I., P.A.S. y Personal de Investigación) haga uso y buen uso de los Equipos de Protección Colectiva e Individuales de que dispone la Universidad de León, en aquellos lugares de trabajo donde puedan existir determinadas condiciones peligrosas físicas, químicas y/o biológicas (véase: PPRL-ULE-302 sobre adquisición, mantenimiento y gestión de E.P.I.).

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La Ley 31/1.995, de 8 de noviembre (B.O.E. 10 de noviembre de 1.995), de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 41 encomienda a los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, asegurar que éstos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados por ellos.

Todos los empleados públicos de la U.Le. que tienen a su cargo o bajo su responsabilidad a otro/os trabajadores y adquieran sustancias químicas y/o máquinas o

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44

uleupri@unileon.es

Ref.- JA22074; Rev.- 2.1; Pág.- 9 de 19

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

equipos de trabajo DEBEN implementar la seguridad y salud de sus usuarios y no poner en peligro ni su salud ni la salud y seguridad de las demás personas, animales domésticos o bienes; llevar a cabo un adecuado mantenimiento (en el caso de máquinas o equipos de trabajo) conforme con las instrucciones del fabricante/distribuidor así como utilizar las sustancias químicas conforme esté previamente establecido considerando posibles incompatibilidades, reacciones secundarias y las estipulaciones referidas en la correspondiente Ficha de Datos de Seguridad (F.D.S.).

PAUTAS A CONSIDERAR EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS⁽²⁾

En relación con los productos y sustancias químicas de utilización en el trabajo, los fabricantes, importadores o suministradores están obligados a envasar y etiquetar los mismos de forma que se permita su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad o la salud que su almacenamiento o utilización comporten.

Aspecto fundamental para poder dar fin a los principios preventivos comentados con anterioridad es la obligación por parte de los fabricantes, importadores y suministradores de proporcionar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado.

En relación con los equipos de protección, los fabricantes, importadores y suministradores están obligados a asegurar la efectividad de los mismos, siempre que sean instalados y usados en las condiciones y en la forma recomendada por ellos. Por tanto, deberán suministrar la información que indique el tipo de riesgo al que van dirigidos, así como el nivel de protección frente al mismo y la forma correcta de su uso y mantenimiento.

Por todo lo anterior, la Universidad de León está obligada a recabar y exigir a sus proveedores que éstos cumplan con los principios anteriormente mencionados así como con los aspectos contemplados en la normativa específica de aplicación, cuando ésta exista para los equipos y productos que vayan a ser adquiridos. Por otro lado y además, la Universidad de León DEBE utilizar la información facilitada por los proveedores para cumplir con la obligación de información a sus trabajadores.

La identificación de los riesgos de los productos químicos es una acción prioritaria e imprescindible para realizar un trabajo seguro con los mismos.

Actualmente la reglamentación española basada en la normativa comunitaria, obliga a los fabricantes o distribuidores de productos químicos peligrosos, ya sean sustancias o preparados, a suministrar al usuario profesional información sobre los riesgos que generan dichos productos. Esta información se suministra a través de:

- El etiquetado obligatorio de los envases de los productos químicos, que incluirá información sobre los riesgos y medidas de seguridad básicas a adoptar.
- La Ficha de Datos de Seguridad de los productos químicos que el proveedor debe poner a disposición del usuario profesional.

Tanto la etiqueta como la ficha de datos de seguridad deberán estar de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VvxPnRVqbJicGw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	11/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VvxPnRVqbJicGw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

Es de importancia que una vez recepcionado el producto químico, se revise el contenido de la **etiqueta** comprobando que al menos disponga la siguiente información:

- Datos sobre la denominación del producto y, si lo poseen, número de identificación y “marcado CE”.
- Datos sobre el fabricante y proveedor.
- Pictogramas e indicaciones de peligro (máximo dos pictogramas por etiqueta).
- Frases estandarizadas de indicaciones de peligro del producto (frases H) y consejos de prudencia (frases P).

Hay que tener en cuenta que la etiqueta es un primer nivel de información concisa pero clara, que aporta la información necesaria para planificar las acciones preventivas básicas. Por otro lado, hay que tener en cuenta que en aquellos casos donde en la Universidad de León se proceda al trasiego o al trasvase de los productos químicos se deberá mantener en todo caso un etiquetado similar al del recipiente original.

En cuanto al contenido de la **Ficha de Datos de Seguridad**, se entiende que ésta aporta un nivel de información mucho más completo que la etiqueta. Por tanto, el responsable de la comercialización del producto la debe suministrar gratuitamente al usuario profesional en la primera entrega y en todo caso cuando se produzcan revisiones del contenido de la misma.

Las Fichas de Datos de Seguridad deben incluir los siguientes apartados:

- Identificación del producto y responsable de su comercialización.
- Composición / información sobre los componentes.
- Identificación de los peligros.
- Medidas para la prestación de primeros auxilios.
- Medidas en la lucha contra incendios.
- Criterios para la manipulación y almacenamiento.
- Controles para la manipulación y almacenamiento.
- Propiedades físicas y químicas.
- Estabilidad y reactividad.
- Informaciones toxicológicas.
- Informaciones ecológicas.
- Consideraciones relativas a la eliminación de los productos y en su caso de los envases.
- Informaciones relativas al transporte.
- Información de la reglamentación vigente en relación con el producto.
- Así como cualquier otra información de interés.

Una vez recepcionadas la Fichas de Datos de Seguridad de los productos utilizados, la Universidad de León (en su caso, cada Departamento, Grupo, Área de investigación, ...), DEBE dejarlas a disposición de los trabajadores para que en cualquier caso puedan consultarlas y según proceda se efectúen la información / formación necesarias.

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	12/20
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de león	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

PAUTAS A CONSIDERAR EN RELACIÓN CON LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO (MAQUINARIA)⁽³⁾

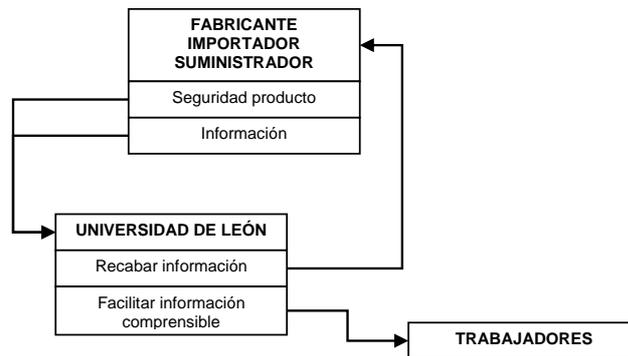
Como se ha indicado anteriormente, la Ley 31/1.995, de 8 de noviembre (B.O.E. 10 de noviembre de 1.995), de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 41 encomienda a los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, asegurar que éstos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean instalados y utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados por ellos.

Para poder dar fin a los principios preventivos comentados en el párrafo anterior es obligación de los fabricantes, importadores y suministradores proporcionar la información que indique la forma correcta de utilización por los trabajadores, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado.

Por todo lo anterior, el personal de la Universidad de León que adquiera Equipos de Trabajo (Máquinas en general) **DEBE recabar y exigir a sus proveedores** que éstos cumplan con los principios anteriormente mencionados así como con los aspectos contemplados en la normativa específica de aplicación, cuando ésta exista para los equipos y productos que vayan a ser adquiridos. Por otro lado y además, se **DEBE utilizar la información** facilitada por los proveedores para cumplir con la obligación de información a los trabajadores.

Teniendo en cuenta lo anterior, el personal de la Universidad de León que adquiera Equipos de Trabajo está obligado a facilitar a los trabajadores que vayan a utilizarlos, la información antes mencionada en términos que resulten comprensibles para los mismos. A su vez, el Real Decreto 1644/ 2008, *por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas* y que deroga los Reales Decretos 1435/1992 y 56/1995, establece unos requisitos mínimos esenciales de seguridad y salud en las máquinas y los componentes de seguridad no intercambiables. Las máquinas que no cumplan estos requisitos no deberían ser comercializadas.

Las obligaciones arriba mencionadas se describen en el siguiente diagrama:



Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	13/20
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001 Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

La información a que se hace mención corresponde a:

- Información sobre la forma correcta de utilización.
- Información sobre la forma correcta de mantenimiento.
- Información sobre las medidas preventivas adicionales.
- Información sobre los riesgos laborales haciendo un uso normal del equipo.
- Información sobre los riesgos por manipulación o empleo inadecuado.

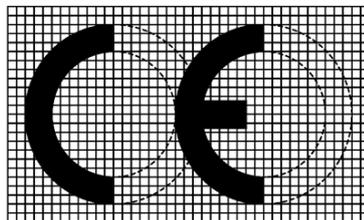
Cuando en la Universidad de León se adquiera una máquina nueva, el personal que la adquiere (PD.I.; I.P.; Dtor. de Instituto; Dtor. de Dpto.; Jefe de Servicio; etc.) DEBE verificar que el equipo está acompañado de una documentación por la que el fabricante se responsabiliza de la seguridad del producto.

Los componentes de seguridad que se adquirieran por separado, con el objeto de por ejemplo proteger una máquina antigua, deberán adjuntar la misma documentación que las máquinas. Esta documentación es la que se describe a continuación y debe constar de marcado "CE", declaración "CE" de conformidad y manual de instrucciones.

Cabe destacar (entre otras excepciones) que a las máquinas especialmente diseñadas y fabricadas con vistas a la investigación para uso temporal en laboratorios NO les es de aplicación el R.D. 1644/2008, de 10 de Octubre.

MARCADO "CE"

- 1) El marcado CE de conformidad estará compuesto por las iniciales "CE" diseñadas de la manera siguiente:



- 2) El marcado "CE" se deberá fijar en la máquina de manera visible, legible e indeleble.
- 3) Queda prohibido fijar en las máquinas marcados, signos e inscripciones que puedan inducir a error a terceros en relación con el significado del marcado CE, con su logotipo, o con ambos al mismo tiempo. Se podrá fijar en las máquinas cualquier otro marcado, a condición de que no afecte a la visibilidad, a la legibilidad ni al significado del marcado "CE".
- 4) En caso de reducir o aumentar el tamaño del marcado "CE", se deberán respetar las proporciones de este logotipo.
- 5) Los diferentes elementos del marcado "CE" deberán tener apreciablemente la misma dimensión vertical, que no podrá ser inferior a 5 mm. Se autorizan excepciones a la dimensión mínima en el caso de las máquinas de pequeño tamaño.
- 6) El marcado "CE" deberá colocarse junto al nombre del fabricante o su representante autorizado mediante la misma técnica.
- 7) Cuando se haya aplicado un procedimiento de aseguramiento de calidad total, a continuación del marcado "CE" deberá figurar el número de identificación del Organismo Notificado (O.N.).

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	14/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

DECLARACIÓN “CE” DE CONFORMIDAD

Esta declaración y sus traducciones deberán redactarse con las mismas condiciones que el manual de instrucciones, a máquina o bien manuscritas en letras mayúsculas. Esta declaración se refiere únicamente a las máquinas en el estado en que se comercialicen, con exclusión de los elementos añadidos y/o de las operaciones que realice posteriormente el usuario final.

La declaración “CE” de conformidad constará de los siguientes elementos:

- 1) Razón social y dirección completa del fabricante y, en su caso, de su representante autorizado.
- 2) Nombre y dirección de la persona facultada para reunir el expediente técnico, quien deberá estar establecida en la Comunidad.
- 3) Descripción e identificación de la máquina incluyendo denominación genérica, función, modelo, tipo, número de serie y denominación comercial.
- 4) Un párrafo que indique expresamente que la máquina cumple todas las disposiciones aplicables de la Directiva 2006/42/CE y, cuando proceda, un párrafo similar para declarar que la máquina es conforme con otras directivas comunitarias y/o disposiciones pertinentes. Estas referencias deberán ser las de los textos publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- 5) En su caso, nombre, dirección y número de identificación del Organismo Notificado que llevó a cabo el examen CE de tipo y número del certificado de examen CE de tipo.
- 6) En su caso, nombre, dirección y número de identificación del Organismo Notificado que aprobó el sistema de aseguramiento de calidad total.
- 7) En su caso, referencia a las normas armonizadas que se hayan utilizado.
- 8) En su caso, la referencia a otras normas y especificaciones técnicas que se hayan utilizado.
- 9) Lugar y fecha de la declaración.
- 10) Identificación y firma de la persona apoderada para redactar esta declaración en nombre del fabricante o de su representante autorizado.

Con este documento el fabricante declara a su máquina y/o componente conforme a la Normativa Europea, y por lo tanto se responsabiliza de la seguridad del producto; la declaración de conformidad acompañará a toda máquina y sin esta declaración una máquina NO debería disponer del “marcado CE”.

MANUAL DE INSTRUCCIONES

Al diseñar y fabricar una máquina y al redactar el manual de instrucciones, el fabricante o su representante autorizado deberá prever no solo el uso previsto de la máquina, sino también cualquier mal uso razonablemente previsible.

Las máquinas se deben diseñar y fabricar de manera que se evite su utilización de manera incorrecta, cuando ello pudiera generar un riesgo. En su caso, en el manual de instrucciones se deben señalar al usuario los modos que, por experiencia, pueden presentarse en los que no se debe utilizar una máquina.

El manual de instrucciones debe indicar los tipos y la frecuencia de las inspecciones y mantenimientos necesarios por motivos de seguridad. En su caso, indicará las piezas que puedan desgastarse, así como los criterios para su sustitución.

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

El manual de instrucciones y, si es posible, una indicación inscrita en la máquina, deberán mencionar los dispositivos de protección específicos que se precisen en determinadas circunstancias y la manera de utilizarlos, así como información complementaria relativa a los posibles riesgos que puedan existir en el montaje y desmontaje de la máquina. En su caso, el manual de instrucciones deberá incluir información complementaria sobre algunos riesgos muy específicos como por ejemplo energía eléctrica, electricidad estática, energías distintas de la eléctrica, errores de montaje, medios de fijación adecuados para garantizar su estabilidad, etc.

Cuando se comercialice y/o se ponga en servicio en España, cada máquina deberá ir acompañada de un manual de instrucciones, al menos en castellano. Dicho manual será un "Manual original" o una "Traducción del manual original"; en este último caso, la traducción irá acompañada obligatoriamente de un "Manual original". No obstante, las instrucciones para el mantenimiento destinadas al personal especializado habilitado por el fabricante o su representante autorizado podrán ser suministradas en una sola de las lenguas de la Comunidad Europea que comprenda dicho personal especializado.

El manual de instrucciones estará redactado conforme los siguientes principios:

- 1) El manual de instrucciones estará redactado en una o varias de las lenguas oficiales de la Comunidad Europea. La mención "Manual original" deberá figurar en la versión o versiones lingüísticas comprobadas por el fabricante o por su representante autorizado.
- 2) Cuando no exista un "Manual original" en castellano, el fabricante o su representante autorizado, o el responsable de la introducción de la máquina en la zona lingüística de que se trate, deberá proporcionar una traducción al menos en castellano. Las traducciones incluirán la mención "Traducción del manual original".
- 3) El contenido del manual de instrucciones no solamente deberá cubrir el uso previsto de la máquina, sino también tener en cuenta su mal uso razonablemente previsible.
- 4) En el caso de máquinas destinadas a usuarios no profesionales, en la redacción y la presentación del manual de instrucciones se tendrá en cuenta el nivel de formación general y la perspicacia que, razonablemente, pueda esperarse de dichos usuarios.

Cada manual de instrucciones contendrá como mínimo, cuando proceda, la información siguiente:

- 1) La razón social y dirección completa del fabricante y de su representante autorizado.
- 2) La designación de la máquina, tal como se indique sobre la propia máquina, con excepción del número de serie.
- 3) La declaración "CE" de conformidad o un documento que exponga el contenido de dicha declaración y en el que figuren las indicaciones de la máquina sin que necesariamente deba incluir el número de serie y la firma.
- 4) Una descripción general de la máquina.
- 5) Los planos, diagramas, descripciones y explicaciones necesarias para el uso, el mantenimiento y la reparación de la máquina, así como para comprobar su correcto funcionamiento.
- 6) Una descripción de los puestos de trabajo que puedan ocupar los operadores.
- 7) Una descripción del uso previsto de la máquina.
- 8) Advertencias relativas a los modos en que no se debe utilizar una máquina que, por experiencia, pueden presentarse.

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VvxPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	16/20
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VvxPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

- 9) Las instrucciones de montaje, instalación y conexión, incluidos los planos, diagramas y medios de fijación y la designación del chasis o de la instalación en la que debe montarse la máquina.
- 10) Las instrucciones relativas a la instalación y al montaje, dirigidas a reducir el ruido y las vibraciones.
- 11) Las instrucciones relativas a la puesta en servicio y la utilización de la máquina y, en caso necesario, las instrucciones relativas a la formación de los operadores.
- 12) Información sobre los riesgos residuales que existan a pesar de las medidas de diseño inherentemente seguro, de las medidas de protección y de las medidas preventivas complementarias adoptadas.
- 13) Instrucciones acerca de las medidas preventivas que debe adoptar el usuario, incluyendo, cuando proceda, los equipos de protección individual a proporcionar.
- 14) Las características básicas de las herramientas que puedan acoplarse a la máquina.
- 15) Las condiciones en las que las maquinas responden al requisito de estabilidad durante su utilización, transporte, montaje, desmontaje, situación de fuera de servicio, ensayo o situación de avería previsible.
- 16) Instrucciones para que las operaciones de transporte, manutención y almacenamiento puedan realizarse con total seguridad, con indicación de la masa de la máquina y la de sus diversos elementos cuando, de forma regular, deban transportarse por separado.
- 17) El modo operativo que se ha de seguir en caso de accidente o de avería; si es probable que se produzca un bloqueo, el modo operativo que se ha de seguir para lograr el desbloqueo del equipo con total seguridad.
- 18) La descripción de las operaciones de reglaje y de mantenimiento que deban ser realizadas por el usuario, así como las medidas de mantenimiento preventivo que se han de cumplir.
- 19) Instrucciones diseñadas para permitir que el reglaje y el mantenimiento se realicen con total seguridad, incluidas las medidas preventivas que deben adoptarse durante este tipo de operaciones.
- 20) Las características de las piezas de recambio que deben utilizarse, cuando estas afecten a la salud y seguridad de los operadores.
- 21) Las siguientes indicaciones sobre el ruido aéreo emitido:
 El nivel de presión acústica de emisión ponderado A en los puestos de trabajo, cuando supere 70 dB(A); si este nivel fuera inferior o igual a 70 dB(A), deberá mencionarse este hecho.
 El valor máximo de la presión acústica instantánea ponderado C en los puestos de trabajo, cuando supere 63 Pa (130 dB con relación a 20 µPa).
 El nivel de potencia acústica ponderado A emitido por la máquina, si el nivel de presión acústica de emisión ponderado A supera, en los puestos de trabajo, 80 dB(A). Estos valores se medirán realmente en la maquina considerada, o bien se establecerán a partir de mediciones efectuadas en una máquina técnicamente comparable y representativa de la máquina a fabricar.
 Cuando la máquina sea de muy grandes dimensiones, la indicación del nivel de potencia acústica ponderado A podrá sustituirse por la indicación de los niveles de presión acústica de emisión ponderados A en lugares especificados en torno a la máquina.

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	17/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

Cuando no se apliquen las normas armonizadas, los datos acústicos se medirán utilizando el código de medición que mejor se adapte a la máquina. Cuando se indiquen los valores de emisión de ruido, se especificará la incertidumbre asociada a dichos valores. Deberán describirse las condiciones de funcionamiento de la máquina durante la medición, así como los métodos utilizados para esta.

Cuando el o los puestos de trabajo no estén definidos o no puedan definirse, la medición del nivel de presión acústica ponderado A se efectuará a 1 m de la superficie de la máquina y a una altura de 1,6 metros por encima del suelo o de la plataforma de acceso. Se indicará la posición y el valor de la presión acústica máxima.

Cuando existan directivas comunitarias específicas que prevean otros requisitos para medir el nivel de presión acústica o el nivel de potencia acústica, se aplicarán estas directivas y no se aplicarán los requisitos correspondientes del presente punto.

- 22) En el manual de instrucciones se indicará, si procede:
 El valor total de las vibraciones a las que esté expuesto el sistema mano-brazo, cuando excedan de 2,5 m/s². Cuando este valor no exceda de 2,5 m/s², se deberá mencionar este hecho y la incertidumbre de la medición.
 El valor cuadrático medio más elevado de la aceleración ponderada a la que esté expuesto todo el cuerpo, cuando este valor exceda de 0,5 m/s². Cuando este valor no exceda de 0,5 m/s², se debe mencionar este hecho y la incertidumbre de la medición.
- 23) Cuando sea probable que la maquina emita radiaciones no ionizantes que puedan causar daños a las personas, en particular a las personas portadoras de dispositivos médicos implantables activos o inactivos, información sobre la radiación emitida para el operador y las personas expuestas.
- 24) En el manual de instrucciones se deben dar además las indicaciones necesarias relativas a los accesorios y equipos intercambiables que puedan usarse con la máquina (por ejemplo, los elementos de fijación apropiados u otros elementos que deben usarse con la máquina).
- 25) Por otro lado, la información publicitaria que describa la maquina no deberá contradecir al manual de instrucciones en lo que respecta a los aspectos de salud y seguridad. La información publicitaria que describa las características de funcionamiento de la máquina deberá contener la misma información que el manual de instrucciones acerca de las emisiones.

En resumen, el manual de instrucciones deberá acompañar a cada equipo, estar redactado en la lengua original del país y otra copia en la lengua del país de uso y deberá contener información e instrucciones mínimas respecto a:

- Condiciones de utilización.
- Puestos de los operadores.
- Instrucciones para efectuar sin riesgos: Puesta en servicio, utilización, Equipos de Protección Individual (E.P.I.) necesarios, manutención, instalación, montaje y desmontaje, reglaje y, conservación y reparación.
 - En su caso, instrucciones de aprendizaje:
 - Características de las herramientas.
 - Contraindicaciones de uso.
 - Planos y esquemas en materia de seguridad.

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

- Presentación de la máquina de acuerdo al manual.
- Indicaciones para atmósferas explosivas.
- Prescripciones relativas al ruido y las vibraciones.
- Prescripciones relativas a sus emisiones materiales (sustancias peligrosas, polvo, humos, gases o vapores, etc.)
- Prescripciones relativas a emisiones de radiaciones. Etc., etc. así como cualesquiera otras derivadas de su uso, movimientos, desplazamientos...

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

1. El personal de la U.Le. (en general Investigador Principal; Responsable de Asignatura o Prácticas; Jefe de Servicio; etc.) que decide adquirir una sustancia química o un equipo de trabajo (máquina) debe recabar y exigir a su proveedor que dicha sustancia química o equipo de trabajo cumpla las pautas mencionadas en el apartado anterior (aspectos contemplados en la normativa específica de aplicación).
2. El personal de la U.Le. (en general Investigador Principal; Responsable de Asignatura o Prácticas; Jefe de Servicio; etc.) que decide adquirir un equipo de trabajo (máquina), una vez comprobado el cumplimiento de la normativa específica solicita justificadamente al Órgano Competente o a través del procedimiento que en su caso se establezca la adquisición de dicho equipo de trabajo.
3. Mediante el Órgano Competente o a través del procedimiento que en su caso se establezca, se adquiere el equipo de trabajo propuesto. Dicho equipo de trabajo pasará a ser inventariado.
4. El personal de la U.Le. que ha decidido adquirir el equipo de trabajo o sustancia química hace extensiva, a los trabajadores que van a utilizar el equipo o sustancia, la información facilitada por el proveedor para dar cumplimiento a la obligación legal de información a los trabajadores.
5. El personal de la U.Le. que ha decidido adquirir el equipo de trabajo o sustancia química, solicita a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. la correspondiente evaluación de riesgos y si procede, la oportuna formación en P.R.L. de los trabajadores. Se considerará en especial a las trabajadoras en estado de gestación o lactancia natural así como a trabajadores especialmente sensibles.
6. La Unidad de P.R.L. de la U.Le. en colaboración con el Servicio de Prevención Ajeno lleva a cabo la correspondiente evaluación de riesgos, la formación en P.R.L. y propone las correspondientes medidas de prevención y/o de protección.
7. Todo el personal de la Universidad de León (P.D.I., P.A.S. y Personal de Investigación) que va a hacer uso del nuevo equipo de trabajo o sustancia adquirido está obligado a hacer uso conforme a la información y formación recibidas para dicho equipo de trabajo o sustancia química y, está obligado a hacer uso y buen uso de los Equipos de Protección Colectiva e Individuales puestos a su disposición por la Universidad de León en función de los lugares de trabajo y de las nuevas condiciones físicas, químicas y/o biológicas que se prevé puedan existir (véase: PPRL-ULE-302 sobre adquisición, mantenimiento y gestión de E.P.I.).
8. El personal de la U.Le. (en general Investigador Principal; Responsable de Asignatura o Prácticas; Jefe de Servicio; etc.) que ha decidido adquirir el equipo de trabajo

Avda. Facultad de Veterinaria, 25. Edificio XXV Aniversario. 24004 – León. Tfno.: 987 29 19 44

uleupri@unileon.es

Ref.- JA22074; Rev.- 2.1; Pág.- 18 de 19

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



 universidad de León	Unidad de Prevención de Riesgos Laborales	Código: PPRL-ULE 1001
		Versión: 2.1 Fecha: 05/09/2022
Procedimiento para la ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS y, ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y ALQUILER DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO		

(máquina) o sustancia química debe periódicamente vigilar su correcto uso, utilización, almacenamiento y mantenimiento y limpieza (si procede) en función de las instrucciones previstas por el fabricante/distribuidor.

Cualquier modificación posterior lo notificará a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. para programar su reevaluación y proceder según corresponda.

9. Por último, el personal de la U.Le. (en general Investigador Principal; Responsable de Asignatura o Prácticas; Jefe de Servicio; etc.) que ha decidido adquirir el equipo de trabajo (máquina) debe, con la periodicidad legalmente estipulada para cada caso, solicitar a través del Servicio de Obras y Mantenimiento (o aquel cuya denominación tenga similares competencias) las correspondientes revisiones conforme con la legislación específica de industria y en el supuesto de adquirir sustancias químicas, a través del Servicio de Gestión de Residuos de la U.Le., debe encargarse de la gestión y eliminación de los posibles residuos que se generen. Finalmente, el personal de la U.Le. (generalmente Investigador Principal (I.P.) que ha decidido adquirir sustancias químicas clasificadas como cancerígenas, mutagénicas o tóxicas para la reproducción o el medio ambiente, debe encargarse del control e inventario de las mismas así como de mantener actualizado el listado de trabajadores potencialmente expuestos notificando explícitamente por escrito dicha circunstancia a la Unidad de P.R.L. de la U.Le. para que proceda a su evaluación (véase: PPRL-ULE-1020 de control de acceso a instalaciones con productos cancerígenos, mutagénicos, tóxicos para la reproducción o el medio ambiente).

Código Seguro De Verificación	HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Araceli Cano San Segundo - Gerente	Firmado	20/02/2023 16:03:37
	Ramón Ángel Fernández Díaz - Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad	Firmado	17/02/2023 12:44:00
	José Amez del Pozo - Técnico En Prevención de Riesgos Laborales	Firmado	14/02/2023 12:27:55
Observaciones		Página	20/20
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/HvGjUk4VxXPnRVqbJicGWw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

